



343



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 20 AGO 2013

VISTO el Expediente N° S01:0351717/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Sub-componente: "Reconocimiento Parcial de Gastos de Cosecha Campaña 2011-2012" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
29534

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso b) de

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la misma ley establece que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales, y este mismo artículo en su inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Reconocimiento Parcial de Gastos de Cosecha Campaña 2011-2012", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará dar apoyo al sector tabacalero de la Provincia de TUCUMÁN mediante la recomposición de gastos de cultivo de la campaña 2011-2012.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el

MAGYP
PROYECTO
29534

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

343



Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reconocimiento Parcial de Gastos de Cosecha Campaña 2011-2012", por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.573.524,58).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución posibilitará la recomposición de gastos incurridos en la etapa de cosecha correspondiente a la campaña 2011-2012.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable y ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.142,57) que completa el monto de PESOS

MAGYP
PROYECTO
29534



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.513.486,79) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reconocimiento parcial de gastos de cosecha Campaña 2010/2011" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por Resolución N° 333 de fecha 5 de julio de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.573.524,58) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reconocimiento Parcial de Gastos de Cosecha Campaña 2011-2012" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Reconocimiento parcial de gastos de cosecha Campaña 2010/2011" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 aprobado por la mencionada Resolución N° 333/12 quedará conformado por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$9.509.344,22).

MAGYP
PROYECTO
29534

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá, previo al pago a los beneficiarios, cumplimentar los siguientes requerimientos: a) verificar la inscripción del beneficiario en el Régimen Nacional de Empleadores de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y b) informar, a esta SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado de descuentos a realizarse con su respectivo sustento legal.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

343



ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcompo-
nente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese
solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de
pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos
para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el
organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos mon-
tos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para
la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier compo-
nente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá
su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS
ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINIS-
TERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de
los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las
entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del
FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debi-
tarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Su-
cursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la
Cuenta Corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA,
Sucursal San Miguel de Tucumán del Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo

MAGYP
PROYECTO
29534



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 97471/2 del BANCO DE TUCUMÁN S.A., Casa Central.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 343

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
29534